



EB 2016/012

Resolución 032/2016, de 21 de marzo de 2016, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por TU MAYOR AMIGO, S.L. contra los pliegos rectores del contrato de ayuda a domicilio, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 22 de enero de 2016 tuvo entrada en el registro del Órgano de contratación el recurso especial en materia de contratación interpuesto por TU MAYOR AMIGO, S.L. contra los pliegos rectores del contrato de ayuda a domicilio, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El recurso, junto con el expediente de contratación y el informe al que se refiere el art. 46.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), se registraron en el libro de entradas del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el 25 de enero de 2016.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 44.4.a) del TRLCSP, con fecha 16 de marzo de 2016 este OARC/KEAO solicitó a la recurrente que aportara el documento que acredita la representación del compareciente, no habiéndolo hecho.

TERCERO: No existen interesados en el procedimiento



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El art. 44.5 del TRLCSP dispone que para la subsanación de defectos que puedan afectar al escrito de recurso, se requerirá al interesado a fin de que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En el procedimiento de recurso que nos ocupa, el OARC/KEAO, con fecha 16 de marzo de 2016, ha solicitado la aportación del documento acreditativo de la representación de quien suscribe el recurso en nombre de la recurrente con indicación de las consecuencias de la no presentación de dicho documento en el plazo de 3 días hábiles desde la lectura de la solicitud. Habiendo transcurrido dicho plazo desde la lectura de la comunicación sin que se haya recibido en las dependencias del OARC/KEAO documentación alguna, procede concluir el procedimiento de recurso por desistimiento del recurrente.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43. 2 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto por TU MAYOR AMIGO, S.L. contra los pliegos rectores del contrato de ayuda a domicilio, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por desistimiento del recurrente.



SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2016ko martxoaren 21a

Vitoria-Gasteiz, 21 de marzo de 2016